



El futuro
es de todos



INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

373

DATOS GENERALES

Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, con corte a 31 de diciembre de 2019

Destinatarios:

1. Dra. Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior – Representante Legal.
Demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:
2. Dr. Francisco José Chaux Donado, Viceministro para la Participación y la Igualdad de Derechos
3. Dr. Daniel Andrés Palacios Martínez, Viceministro de Relaciones Políticas
4. Dra. Luz Helena Mejía Perdigón, Secretaria General
5. Dra. Nancy Yadira Atuesta Guzmán, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

DESCRIPCIÓN

Objetivo General:

Verificar el grado de avance del Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior, (producto de las diferentes auditorías de la Contraloría General de la República – CGR- : Regulares vigencias 2010, 2011-2012, 2014, 2015, 2016, de Cumplimiento a los Centros de Integración Ciudadana–CIC- 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2017; Actuación Especial Sentencia T-576 de 2014; seguimiento a Solicitudes Ciudadanas Convenio 0190 de 2013, Operador Logístico Orión 9, Sistemas de Información DCN vigencia 2016, Municipio de Sesquilé vigencia 2017, Municipio de Choachi vigencia 2017, Municipio de El Colegio vigencia 2017, Proyecto Hidro-Ituango vigencia 2018; Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno vigencias 2018 y 2019; Auditorías Internas de Calidad vigencias 2015, 2016 y 2017 y Externa de Calidad vigencia 2017) y la Auditoría del Archivo General de la Nación- AGN Vigencia 2019, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Objetivos Específicos:

- 1- Verificar los documentos que soportan cada uno de los avances de las acciones de mejora que conforman los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, las Auditorías de Calidad Internas y Externa y la Auditoría del Archivo General de la Nación.
- 2- Presentar el estado de avance de los Planes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República, de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno, las Auditorías de Calidad Internas y la Externa y la Auditoría del Archivo General de la Nación - AGN.



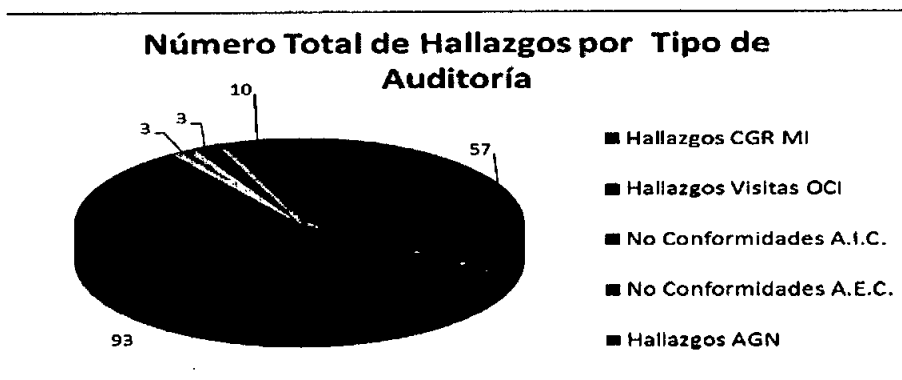
Alcance:

El seguimiento se realiza sobre la gestión de todas las dependencias que son responsables de las acciones de mejora que hacen parte del Plan de Mejoramiento Institucional, con corte al cuarto trimestre de 2019.

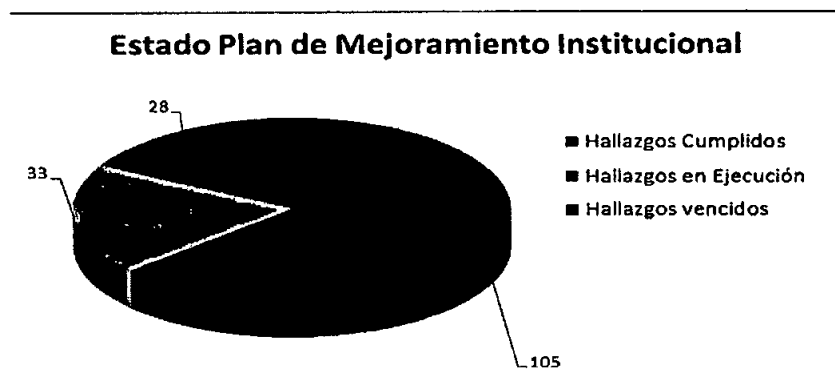
RESULTADOS

La Oficina de Control Interno - OCI mediante memorandos del 6 de diciembre de 2019, solicitó a las diferentes dependencias de la Entidad, el seguimiento y avance a las acciones de mejora que tienen comprometidas para el corte correspondiente al 31 de diciembre de 2019, información que debía ser allegada a esta Oficina antes del 10 de enero de 2020.

El Plan de Mejoramiento Institucional del Ministerio del Interior y del Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia, está compuesto por ciento sesenta y seis (166) Hallazgos y/o No Conformidades derivados de las diferentes clases de auditorías, tanto internas como externas, de la siguiente manera:



El seguimiento al cierre del 31 de diciembre de 2019, efectuado al Plan de Mejoramiento Institucional, arrojó los siguientes resultados:





El futuro es de todos

Ministerio del Interior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

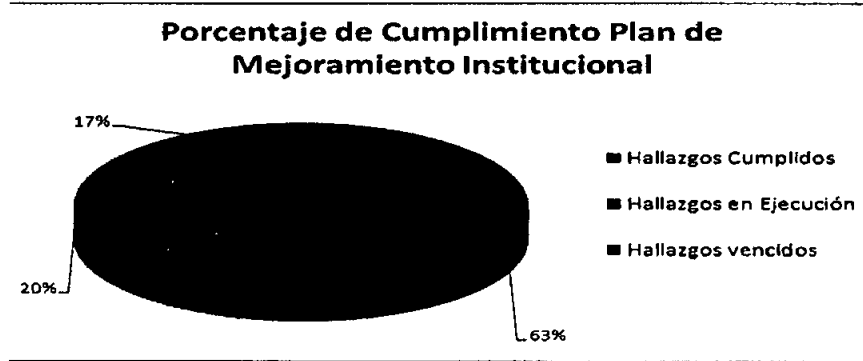
Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde: 12/10/2018

374

Reflejando igualmente, el porcentaje del cumplimiento alcanzado al Plan de Mejoramiento Institucional, de la siguiente manera:

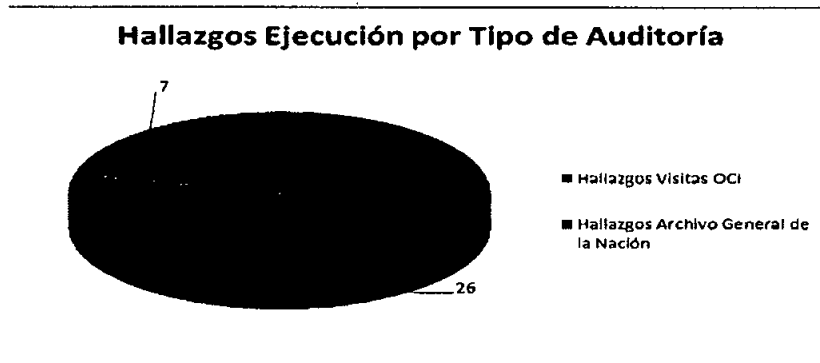


A continuación se detallan los hallazgos cumplidos, en ejecución y vencidos por cada una de las fuentes de auditoría:

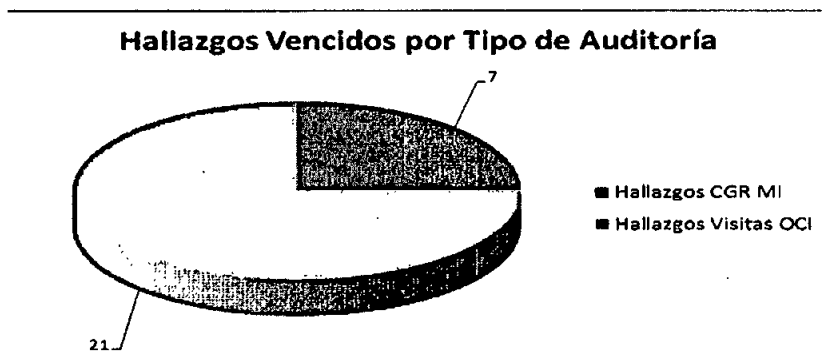
Hallazgos y/o No Conformidades Cumplidos



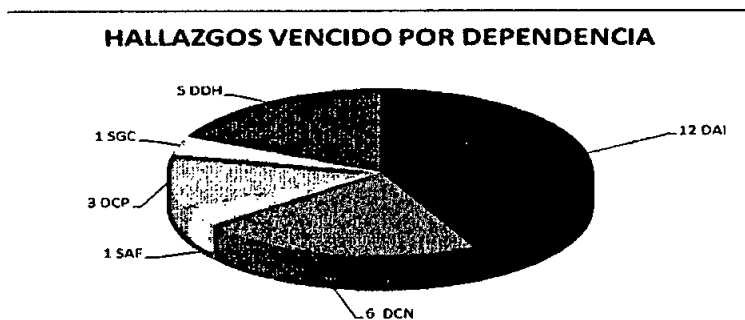
Hallazgos y/o No Conformidades en Ejecución



Hallazgos y/o No Conformidades Vencidos



Las dependencias que presentan Hallazgos y/o No Conformidades vencidas, son las siguientes:



Teniendo en cuenta la Circular N° 005 del 11 de marzo de 2019 emitida por la Contraloría General de la República – CGR “Lineamientos Acciones Cumplidas – Planes de Mejoramiento – Sujetos de Control Fiscal, la Representante Legal y el Jefe de la Oficina de Control Interno y con aprobación de los integrantes del Comité Institucional de Control Interno se retiraron del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República – CGR 50 hallazgos que estaban cumplidos al 100%.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno - OCI llevó a cabo una reunión el 31 de enero de 2020, en la cual fueron analizados los hallazgos derivados de las Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento efectuadas en las vigencias 2015, 2017 y 2018; las auditorías Interna de Calidad vigencias 2015 y 2016 y la Auditoría Externa de Calidad vigencia 2017 y sus acciones de mejora, encontrando que podían ser materia de retiro del Plan de Mejoramiento un total de cincuenta y dos hallazgos con setenta y siete (77) acciones de mejora que a este corte se encontraban cumplidos en un 100%, siendo los siguientes por vigencias:

1- Hallazgos Cumplidos Visitas de Asesoría, Acompañamiento, Evaluación y Seguimiento de la Oficina de Control Interno en las vigencias 2017, 2018 y 2019:

Vigencia 2017:

N°. 17, 63 y 75, en total son tres (3) hallazgos que se pueden retirar del Plan de Mejoramiento, que corresponden a las Visitas de Asesoría, Acompañamiento, Evaluación y Seguimiento de la






El futuro es de todos

Mininterior

INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde: 12/10/2018

375

Oficina de Control Interno, efectuadas en el primer semestre de la vigencia 2018, los cuales ya se encuentran cumplidos en un 100%.

Vigencia 2018:

Nº 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, efectuadas en el segundo semestre de la vigencia 2018 para un total de veintisiete (27) hallazgos los cuales ya se encuentran cumplidos en un 100%.

Vigencia 2019

Nº 1, 4, 6, 8, 11, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 37 efectuadas en el primer semestre de la vigencia 2019, en total son trece (13) hallazgos los cuales ya se encuentran cumplidos en un 100%.

2- Los hallazgos cumplidos de las auditorías internas de calidad de las vigencia 2015 y 2016 son tres (3) con cinco (5) acciones de mejora:

Vigencia 2015

Nº 27

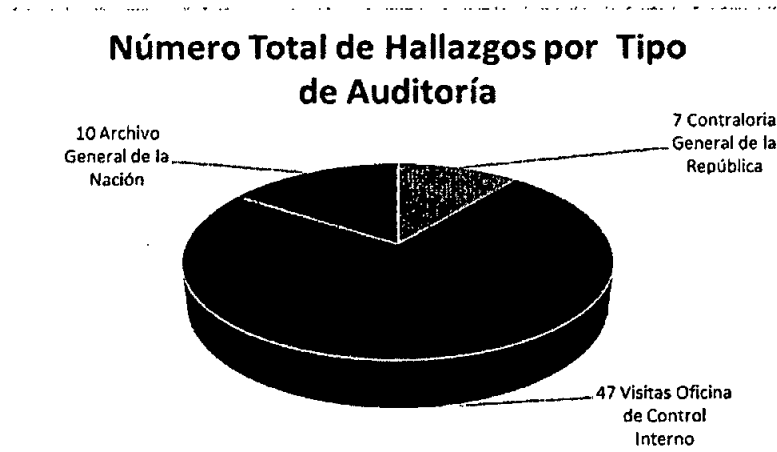
Vigencia 2016


Nº. 2 y 8

3- Los hallazgos cumplidos de las auditorías externas de calidad de las vigencia 2017 son tres (3) con seis (6) acciones de mejora:

Nº 1, 2 y 3

Con lo anteriormente señalado, el Plan de Mejoramiento Institucional quedaría compuesto como se muestra a continuación:



	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

DETALLE DE LOS HALLAZGOS VENCIDOS / INCUMPLIDOS

“PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR”

VIGENCIA 2011 – 2012

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo No. 33: Convenio con el ICETEX (D). Registra saldo de \$4.3 millones para la vigencia 2011, el cual no ha sido depurado por falta de gestión oportuna para el cobro del derecho cierto. Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables".

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS – DCN

SOLICITUD CIUDADANA, OPERADOR LOGÍSTICO ORIÓN 9

Hallazgo No. 2 Asamblea de Quibdó: (DCN)

En cuanto a la asamblea realizada en la Ciudad de Quibdó, no se evidenciaron soportes por parte del operador de los recursos entregados a algunos delegados de la Comunidad en la Asamblea.

ACTUACIÓN ESPECIAL SENTENCIA T-576 DE 2014

Hallazgo No. 6: Soportes documentales para las cuentas de cobro: Se observan recibos de pago a personas que, conforme a formatos del operador logístico, se han realizado a miembros de consejos comunitarios u organizaciones, pero no se menciona el concepto del pago de dichas sumas de dinero, ni en qué calidad las reciben específicamente, e igualmente a que persona o personas va dirigido el pago.

Auditoria Municipio de Timbiquí

Hallazgo No. 2: Coordinación Interinstitucional- Sentencia 071 de 2015. (A) No se observa, la formulación de un plan de acción institucional e interinstitucional con el enfoque diferencial que permita implementar de manera coordinada las acciones de cumplimiento de lo ordenado Sentencia 071 de 2015.

Hallazgo No. 7: Cumplimiento Sentencia 071 de 2015- Educación (A, D) deben procurar acciones que permitan la cobertura al universo de la población y el seguimiento de la sentencia. Del Censo propio aportado en los expedientes de seguimiento del Juzgado, que fue elaborado por el CCRN, bajo la tutela del Ministerio del Interior.

Hallazgo No. 12: Plan cultura- Sentencia 071 de 2015 (A, D). El Ministerio de Cultura es llamado a formular y gestionar un plan de recuperación y fortalecer el tejido social y cultural de la población perteneciente al CCRN, sin embargo no se muestra la realización de dicho documento de conformidad con lo señalado en la Sentencia 071 de 2015.






INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

376

Hallazgo No. 19: Cobertura Institucional Población Infantil Sentencia 071 de 2015 (A, D). El Departamento del Cauca, el Municipio de Timbiquí, el Ministerio del Interior, el ICBF y el CCRN, en lo relacionado con los temas de comunidad infantil de la sentencia 071 de 2015, deben procurar acciones que permitan garantizar la situación alimentaria.

"VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Vigencia 2018

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Hallazgo No. 19: Se conservan fondos acumulados de documentos históricos, sin que se les defina su situación, ni se les haya aplicado técnicas de organización. De acuerdo al Decreto 1382 de 1995, Acuerdo 08 de 1995 del AGN, Decreto 998 de 1997 y Acuerdo 02 de 2004 del AGN.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROOM Y MINORÍAS

Hallazgo No. 74: Autorización de nuevas comisiones a funcionarios y contratistas presentando comisiones anteriores pendientes por legalizar, incumpliendo:


La Resolución N°. 1737 de 2011 en su Art. 18 "... Obligación de Legalizar" "... Para autorizar una nueva comisión de servicio o un desplazamiento debe haberse legalizado la anterior...".

Hallazgo No. 76: Incumplimiento de lo señalado en la Resolución 252 de 2013 en su artículo 11 literal c: "los Viceministros, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina, Coordinadores y Supervisores del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios serán responsables de hacer seguimiento, controlar y dar las respuestas a los derechos de petición que se remitieran por competencia a sus respectivos despachos u oficinas y garantizaran que el trámite quede cerrado oficialmente en el sistema de correspondencia SIGOB."

Hallazgo No. 77: Se observa el incumplimiento de lo señalado en el principio de la divulgación proactiva de la información, establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el cual señala: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Lo anterior, debido a que no se está cumpliendo a cabalidad con la publicación de las categorías de: Información de interés; Estructura orgánica, Normatividad; Control e Instrumentos de gestión de información pública.

Hallazgo No. 78: Debilidad en la actividad No 17 del Procedimiento para contestar acciones de tutela, AJ-GC-P3 versión 3, vigente desde el 11/08/2016: "Seguimiento a la acción de tutela- El seguimiento a la acción de tutela deberá hacerse hasta su respectivo fallo de segunda instancia, a través de los distintos medios tales como: estados, sistema de la rama judicial, correo electrónico, entre otros, y así mismo informar tales actuaciones a la Oficina Asesora Jurídica en el informe

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

referido en el punto No. 16." Se evidenció que en el expediente 2018-00894, se profirió sentencia de primera instancia en julio 11 de 2018 habiendo sido impugnada y concediéndose la apelación en agosto 8 de 2018, sin que dos meses después obre en el expediente copia del fallo de segunda instancia que permita conocer el sentido del mismo, evidenciando falta de seguimiento a la acción de tutela. Y en el expediente T-6529317, a pesar de haberse notificado de varios autos corriendo traslado de pruebas no existe pronunciamiento del Ministerio, desconociéndose que pruebas pueden afectar los intereses de la entidad.

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Hallazgo No. 79: Plan Estratégico, Plan de Acción, Metas SISMEG y Seguimiento a Proyectos de Inversión: Debilidad en la aplicación del principio de calidad de la información establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014: "(...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable (...)", teniendo en cuenta las diferencias presentadas en el Plan Estratégico y las Metas SISMEG con relación a lo indicado en el Plan de Acción. A su vez se observa diferencia entre la información reportada en el SPI y en el Plan de Acción.

Hallazgo No. 80: Incumplimiento del "Procedimiento Liquidación de la Ejecución Contractual", Código: GC.P4, versión 3, Vigente desde 10/05/2017, vacío evidenciado en el trámite correspondiente al Convenio M-1262 de 2017, en cuyas carpetas contractuales no obra soporte de haberse iniciado el Procedimiento de Liquidación Contractual.

Hallazgo No. 81: Incumplimiento del "Procedimiento Supervisión de la ejecución contractual" Código: GC-P3, Versión 2, Vigente desde: 21/12/2017, lo cual se evidencia de una parte en el Convenio M-875 de 2016 en el segundo desembolso de la adición primera y primer desembolso de la tercera adición, el Supervisor no tramitó todos los formatos necesarios para los desembolsos. Y puntualmente en la carpeta contractual de Prestación de Servicios M-011 de 2018, en los informes mensuales se evidencia ausencia del formato anexo 3 correspondiente a la "Declaración Juramentada y Deducciones" que debe ser presentada por el contratista y exigida por el Supervisor.

Hallazgo No. 82: Inobservancia del artículo 7 del Decreto 2842 de 2010 relacionado con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Hallazgo N° 24: Tiempo de Legalización de las comisiones de servicio en los tres (3) días hábiles, incumpliendo:

- El Art.2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Art. 2.2.5.5.29 del Capítulo 5, Título 5 del Decreto 648 de 2017, Informes de Comisión "... Los servidores públicos deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo...";
- La Resolución N°. 1737 de 2011 en su Art. 17, "Legalización, "...Todas las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento deben ser legalizados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la misma..."






INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

377

- La CIR16-00000012-SEC-4000 del 15 de febrero de 2016, ya que "Las comisiones de servicio de gastos y desplazamiento deben ser legalizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma", reiterada mediante la CIR18-24-SEC-4000 del 7 de mayo de 2018, la Circular Interna Mem19-8863-SEC-400 del 29 de marzo de 2019 ; y El Procedimiento "...Comisión de Servicios al Interior y al Exterior" código TH-P-02, Versión 1 vigente desde el 05/03/2018 en su numeral 2 en cuanto al tiempo de legalización "... deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión un informe ejecutivo...".

Hallazgo N° 25: Incumplimiento en términos de dar respuesta a las PQRS, tal como lo señala el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso en el artículo 14, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, el cual señala: Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Hallazgo N° 26: Inobservancia del "Procedimiento gestión y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias" Código TC.SC. P1 V8 vigente desde el 11/08/2017.

"VISITAS DE ASESORIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO


Vigencia 2019

DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROOM Y MINORÍAS

Hallazgo No. 2: No se encuentra publicada la primera y la cuarta modificación, incumpliendo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Hallazgo No. 3: No se observa el seguimiento a las Metas de Gobierno, lo anterior, incumpliendo con lo señalado en la Directiva Presidencial 21 de 2011, donde señala: "Toda la información se deberá actualizar mensualmente, así no presente avances, y la fecha límite para el cierre de proceso de actualización es el día 10 del mes siguiente. Los jefes o directores de las oficinas de planeación de los Ministerios y Departamentos Administrativos son los responsables últimos de que la información quede cargada en el sistema y avalarán su publicación para la revisión del DNP y la Presidencia de la República".

Hallazgo No. 5: Se observa diferencia entre la información reportada por la OAP y la SAF, incumpliendo con lo señalado en la Ley 1712 de 2014, artículo 3. (...) Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros

	INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	Código: EM-F-9
		Versión: 02
		Vigente Desde: 12/10/2018

Hallazgo No. 7: En relación a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se incumple el "Procedimiento Supervisión a la Ejecución Contractual", código GC P3, versión 2, vigente desde 21/12/2017.

Lo anterior se evidencia en la carpeta del contrato 276/2019, pues no obran soportes del informe del mes de junio de 2019, tanto del supervisor como del contratista y en la carpeta del contrato 559/2019, no obra soporte del pago de seguridad social del contratista, correspondiente al mes de mayo de 2019.

Hallazgo No.9: Tiempo de Legalización de las Comisiones de Servicios dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización, incumpliendo:

- El Art.2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y modificado por el Art. 2.2.5.5.29 del Capítulo 5, Título 5 del Decreto 648 de 2017, Informes de Comisión "... Los servidores públicos deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo...".

- La Resolución N°. 1737 de 2011 en su Art. 17, "Legalización, "...Todas las comisiones de servicio y gastos de desplazamiento deben ser legalizados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la misma...".

- La CIR16-00000012-SEC-4000 del 15 de febrero de 2016, ya que "Las comisiones de servicio de gastos y desplazamiento deben ser legalizadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la misma". Y reiterada mediante la CIR18-24-SEC-4000 del 7 de mayo de 2018, la Circular Interna Mem19-8863-SEC-400 del 29 de marzo de 2019.

- El Procedimiento "...Comisión de Servicios al Interior y al Exterior" código TH-P-02, Versión 1 vigente desde el 05/03/2018 en su numeral 2 en cuanto al tiempo de legalización "... deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión un informe ejecutivo...", y Lo acordado en la Carta de Representación suscrita por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías en la apertura de la visita.

Hallazgo No.10 : Incumplimiento en término para dar respuesta a las PQRSD, tal como lo señala el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso en el artículo 14, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: "Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción".

Hallazgo No. 12: Se incumple lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, respecto a la publicación de – información de interés, en la subcategoría calendario de actividades; Organigrama en la Subcategoría Directorio de Agremiaciones, Asociaciones y Otros Grupos de Interés e Instrumentos de Gestión de Información Pública, en las subcategorías Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de la Información y Registro de Publicaciones.

Hallazgo No. 15: Incumplimiento al procedimiento "Gestión de Bienes Código GR-RA-P1, Versión 8, Vigente desde el 01/07/2016"

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Hallazgo No.29: Incumplimiento de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivo, y del "Procedimiento Organización del archivo de Gestión", Código: GD-P3, versión 4, vigente desde el 25/11/2015, lo cual se refleja en la ausencia del FUID y falta de organización del archivo de gestión de la dependencia.






El futuro
es de todos



INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Código: EM-F-9

Versión: 02

Vigente Desde:
12/10/2018

328

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Es importante reiterar, de acuerdo al Capítulo V, Artículos 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 y el Capítulo II "De las Sanciones" artículo 28 de la Resolución Orgánica No.7350 de 2013 de la Contraloría General de la República en el aparte referente a Sanciones, que el reporte inoportuno del avance del Plan de Mejoramiento como el no cumplimiento del mismo, crean el riesgo de incurrir en un posible proceso sancionatorio al Representante Legal como a los responsables de las áreas de injerencia.
- Es importante que las dependencias tengan un mayor compromiso en cuanto al cumplimiento del reporte del seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional que solicita la Oficina de Control Interno trimestralmente, ya que la demora en los mismos retrasa el reporte al Comité Institucional de Control Interno; por tal razón, esta Oficina envía los memorando solicitando dichos seguimientos con antelación, para que así, las estas se involucren y puedan cumplir con la fecha máxima para remitir la respuesta con las evidencias de los avances presentados, ya que muchas de estas envían a la Oficina de Control Interno el seguimiento días después de la fecha máxima de limite ocasionando esto traumatismo en el momento de reportar a los integrantes del Comité Institucional de Control Interno el estado de cumplimiento e incumplimiento de los hallazgos que tienen a su cargo.

Fecha: 31 de enero de 2020

Elaboró:

Angela María Rincón Echeverry
Contratista

Revisó:

José Francisco García Méndez
Contratista

Aprobó:

Humberto Bozzi Angel
Jefe Oficina de Control Interno

TRD: 1200.520.12